

**TIGRE, 20 de septiembre de 2010.-**

**VISTO:**

Los Contratos de Comodato – Adjudicación celebrados con beneficiarios de viviendas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar Contratos de Comodato – Adjudicación, fechados el 14 de septiembre de 2010, tramitados por la Dirección General de Viviendas y Hábitat Social, de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, con los siguientes beneficiarios de las unidades funcionales del edificio N° 2 ubicado en calle Colombia y Pasaje San Juan (frente), ciudad de El Talar:

Inc.	Unidad comodatada EDIFICIO N° 2	Beneficiario
1)	U.F. N° 1	Claudia Daiana Silva
2)	U.F. N° 2	Rita Inés Casco Bower
3)	U.F. N° 3	Silvia Liendro
4)	U.F. N° 4	Clara Amelia Oxhoran
5)	U.F. N° 5	Blanca Argentina Zerda
6)	U.F. N° 6	Ricardo Javier Alarcón
7)	U.F. N° 7	Raúl Horacio Piedrabuena
8)	U.F. N° 8	Mónica Noemí Zerda
9)	U.F. N° 9	Nancy del Carmen Zerda
10)	U.F. N° 10	Ana María García y Néstor Hugo Babolene
11)	U.F. N° 11	Micaela Delicia Silban y Alfredo Domingo Silva
12)	U.F. N° 12	Jésica Mariela Fontela

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1023
140910

FIRMADO  
Eduardo Cernul  
Secretario de Gobierno

**RESOLUCIÓN N° 2274**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **CLAUDIA DAIANA SILVA**, DNI 34.004.558, fecha de nacimiento 22/08/1988, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 1, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 1, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

*S. Lina*

2





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECINO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los **14 SEP 2010** días del mes de Julio de 2010.-

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **RITA INÉS CASCO BOWER**, Cédula Paraguaya 1.800.555, fecha de nacimiento 16/08/1970, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 2, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 2, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

*RITA INÉS CASCO BOWER*

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2 Rita Coslob





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 SEP 2010 días del mes de Julio de 2010.-

*Rita Casero*

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **SILVIA LIENDRO**, D.N.I. 13.701.096, fecha de nacimiento 20/02/1955, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 3, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 3, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

*Silvia Liendro*

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

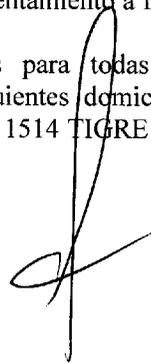
SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón Nº 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2 *Libre Landino*





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los .....14 SEP 2010..... días del mes de Julio de 2010.-

*Alvaro Leizaola*

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **CLARA AMELIA OXHORAN**, D.N.I. 6.290.994, fecha de nacimiento 25/07/1950, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 4, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 4, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

**SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2 





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 días del mes de Julio de 2010.-

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y los Sres. **BLANCA ARGENTINA ZERDA**, D.N.I. 24.269.032, fecha de nacimiento 17/12/1974, y **SEGUNDO EVARISTO TOLOZA**, D.N.I. 18.387.024, fecha de nacimiento 08/10/1967, ambos domiciliados en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 5, de la localidad de El Talar, en adelante denominados EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 5, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

**SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El

*Sergio Massa*

1

COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

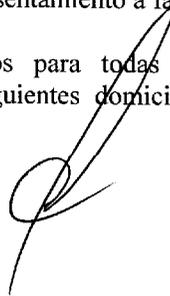
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios

2

*Andrés Moreno*





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE

TIGRE

especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b)  
El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia  
Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro,  
Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier  
otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los  
14 SEP 2010 días del mes de Julio de 2010.-

*Leida Palanca*

*Sergio Massa*  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y los Sres. **RICARDO JAVIER ALARCÓN**, D.N.I. 32.557.838, fecha de nacimiento 17/01/1982, y **YAMILA YOLANDA ESTHER BARROS**, D.N.I. 30.818.703, fecha de nacimiento 24/03/1983, ambos domiciliados en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 6, de la localidad de El Talar, en adelante denominados EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 6, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA ( \$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El

*R. Alarcón*

COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

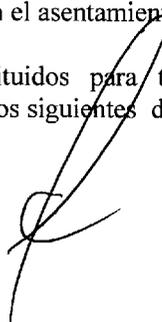
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios

2

*Rolanda*



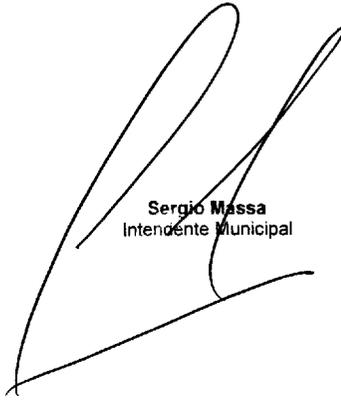


INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b)  
El COMODATARIO en la Unidad Comodatada  
DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia  
Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro,  
Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier  
otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los  
... *R. Massa* ... días del mes de Julio de 2010.-

14 SEP 2010



Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El **COMODANTE**, por una parte, y el Sr. **RAUL HORACIO PIEDRABUENA**, DNI 13.063.912 fecha de nacimiento 18/08/57, con domicilio en la calle Colombia y Pasaje San Juan **U.F 7 del Edificio N° 2 (frente)**, de la localidad de El Talar en adelante denominada EL **COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El **COMODANTE** otorga en comodato a El **COMODATARIO**, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 7 del Edificio N° 2 (frente)**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El **COMODANTE** tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la **UNIDAD COMODATADA**..

**SEGUNDA:** La **UNIDAD COMODATADA** solo podrá destinarse como vivienda familiar de El **COMODATARIO** quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS CIENTO SESENTA** ( \$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL** (\$ 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El **COMODATARIO**, podrá El **COMODANTE** rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El **COMODATARIO** deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

*Raul H Piedrabuena*

*[Firma]*

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2

Ricardo H. Pineda



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE

TIGRE DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor ~~17~~ **14 SEP 2010** en un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los ..... días del mes de Julio de 2010.-

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **MÓNICA NOEMÍ ZERDA**, D.N.I. 26.674.116, fecha de nacimiento 13/06/1978, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 8, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 8, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

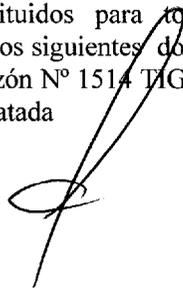
SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2 





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 días del mes de Julio de 2010.-

Bergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **NANCY DEL CARMEN ZERDA**, D.N.I. 26.674.864, fecha de nacimiento 07/09/1978, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 9, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 9, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

*Juan y*

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

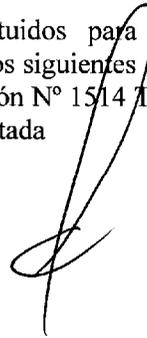
SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 días del mes de Julio de 2010.-

*gacy*

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y los Sres. **ANA MARÍA GARCÍA**, D.N.I. 23.005.361, fecha de nacimiento 06/06/1973, y **NESTOR HUGO BABOLENE**, D.N.I. 18.165.115, fecha de nacimiento 23/05/1966, ambos domiciliados en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 10, de la localidad de El Talar, en adelante denominados EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 10, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cual El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

**SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido,

x *Ana García*

salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

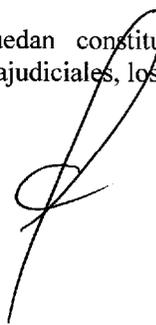
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios

x *Ana Patricia*

2





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b)  
El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia  
Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro,  
Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier  
otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo  
tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los  
.....14 SEP 2010..... días del mes de Julio de 2010.-

*x Dra Poncia*

*Sergio Massa*  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y los Sres. **MICAELA DELICIA SILCAN**, D.N.I. 18.667.424, fecha de nacimiento 24/04/1957, y **ALFREDO DOMINGO SILVA**, D.N.I. 10.599.686, fecha de nacimiento 29/06/1952, ambos domiciliados en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 11, de la localidad de El Talar, en adelante denominados EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 11, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**, celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido,

*Alfredo Domingo Silva*

salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

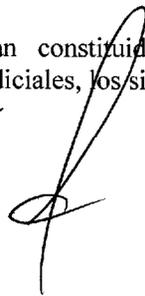
SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios

*alfonso s. s. s. s. s.*





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b)  
El COMODATARIO en la Unidad Comodatada  
DECINO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia  
Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro,  
Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier  
otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los  
14 SEP 2010 días del mes de Julio de 2010.-

*alfredo gillo*

*[Firma]*  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **JÉSICA MARIELA FONTENLA**, D.N.I. 30.212.163, fecha de nacimiento 11/05/1983, domiciliada en Colombia y Pasaje San Juan (frente), U.F. N° 12, de la localidad de El Talar, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 12, del Edificio N° 2**, ubicado en las calles Colombia y Pasaje San Juan (frente), de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción 1 Quinta 80 Parcela 1** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09**.celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

**SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$. 96.000.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del

tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien ( \$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien ( \$ 100).

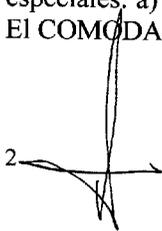
SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

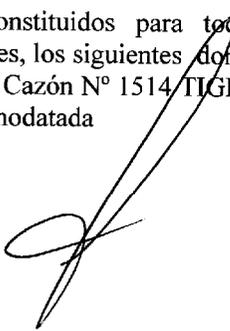
SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514/TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

2 





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los **14 SEP 2010** días del mes de Julio de 2010.-

Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.